

Con fundamento en los artículos 3o. y 4o., noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, tercer párrafo; 37, párrafos primero y segundo, fracción I y 38 de la Ley General de Educación; 39 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 8 fracciones I, II, VIII, IX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÍNDICE

- GLOSARIO
- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
- 3. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Apoyos del PEEI
 - 3.3.2. Requisitos de participación
 - 3.3.3. Criterios de selección por tipo de apoyo
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutoras(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
- 4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.1.1. Descripción y desarrollo de los procesos operativos
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico financieros
 - 4.2.2. Avances Técnico-Pedagógicos
 - 4.2.3. Avances de Seguimiento al PAT
 - 4.2.4. Cierre del ejercicio
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
 - 6.3. Indicadores
- 7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS
- 9. VIGENCIA

ANEXOS

- Anexo 1 Carta Compromiso Única
- Anexo 2 Convenio para la Operación del PEEI
- Anexo 3 Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del PEEI (para el caso de la AEFM)
- Anexo 4 Estructura ocupacional vigente de las funciones del manual para la organización y funcionamiento de los CAI

Anexo 5	Formatos para elaborar la base de datos de beneficiarios indirectos
Anexo 6	Criterios de gasto y Guía Operativa para la aplicación de los recursos financieros del PEEI
Anexo 7	Formatos: Avance físico financiero; Informe de Cierre Anual
Anexo 8	Formato: Avance Técnico-Pedagógico
Anexo 9	Formato para la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Trabajo (PAT) del PEEI.
Anexo 10	Relación de CENDI en proceso de regularización
Anexo 11	Criterios para el proceso de regularización de CENDI

GLOSARIO:

Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

Adecuaciones presupuestarias.- Son las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL.- Autoridad Educativa Local. La persona titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (con la participación de México), en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Agente educativo.- Es la persona responsable del trabajo educativo directo con las/los niñas y niños. Garante de derechos, mediador del conocimiento y soporte emocional de las/los niñas y niños.

Agente Educativo Comunitario.- Es la persona voluntaria que tiene a su cargo un CCAPI, donde brinda orientaciones a las familias sobre la crianza de los niños de 0 a dos años 11 meses, asesora a las familias sobre la alimentación perceptiva y desarrolla acciones de gestión comunitaria a favor de la infancia.

Agente Educativo Federalizado.- Agentes educativos de la educación inicial con plaza federalizada considerados en el FONE, con Clave FEI, y que brindan atención a familias de escasos recursos a través de la Estrategia de Visitas a Hogares.

APF.- Administración Pública Federal.

Apoyos técnicos.- Conjunto de acciones, asesoría y acompañamiento que brinda la DGDC a las AEL y a la AEFCM, en el caso de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a los objetivos del PEEI.

Apoyo voluntario.- Personas voluntarias que apoyan a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora y Zacatecas, para brindar atención a las niñas y niños de los CENDI en proceso de regularización.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

CAI-Federalizado.- Centro de Atención Infantil Federalizado que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad de madres y padres trabajadores de la SEP, que reciben de la Federación los recursos financieros para su operación, mobiliario y equipamiento, cuentan con una estructura ocupacional asistencial, docente y administrativa con plazas federalizadas que están conciliadas en el FONE, con claves específicas para Educación Inicial.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido a la/el Titular de la SEB, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el PEEI, así como el compromiso de formalizar el Convenio o los Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del PEEI, así como los términos y condiciones establecidos en los presentes LO.

Catálogo de Centros de Trabajo.- Es el directorio que registra los Centros de Trabajo, con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa.

CCAPI.- Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia (Proyecto Piloto). Espacio físico proporcionado por las autoridades locales, ubicado en colonias urbano marginadas donde se desarrollan acciones de orientación basadas en los principios pedagógicos de crianza compartida del Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, dirigidas a las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad y cuyos hijos requieren de apoyo para su desarrollo.

CCT.- Clave de centro de trabajo. Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

Clave CAI DDI.- CAI-Federalizado.

Clave CAI EDI.- Centro de Atención Infantil que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad, que depende de las AEL, incluye los CENDI en proceso de regularización.

Clave CAI NDI.- Centro de Atención Infantil que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad, que depende de otra Secretaría u organismo federal.

Clave CAI SDI.- Centro de Atención Infantil de Servicios Subrogados con Recursos Federales.

Clave FEI.- Agente Educativo Federalizado de Educación Inicial Transferido.

CENDI en proceso de regularización.- Centro de Desarrollo Infantil que actualmente se encuentra en proceso de transición para su federalización a través de la homologación con los modelos organizacionales, pedagógicos, planes y programas de estudio vigentes, federalización de inmuebles e incorporación a FONE, y que durante dicho proceso recibe apoyos voluntarios en la modalidad Mixta a la que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Para los efectos del PEEI, se considerarán los Centros descritos en el Anexo 10 de los presentes LO.

Comité de Contraloría Social.- Forma de organización social constituida por las/los beneficiarias/os de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social conforme a la LGE, con excepción del personal directivo, docente, representantes sindicales y funcionarias/os públicas/os que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio.- Es el instrumento jurídico a través del cual la SEP, por conducto de la SEB, acuerda con los Gobiernos de los Estados, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, para la operación de los subsidios del PEEI en el marco de los presentes LO.

Coordinador Local de la Modalidad Escolarizada.- Persona designada por la/el Responsable Local de Educación Inicial para dar seguimiento a las acciones de la modalidad escolarizada comprometidas en el PAT, evaluar el impacto de las acciones en los servicios de los CAI-Federalizado y CENDI en proceso de regularización, así como en las acciones de capacitación de los agentes educativos de la modalidad y ofrecer asesoría y seguimiento en el manejo de los recursos didácticos en el Gobierno de los Estados y la AEFCM.

Coordinador Local de la Modalidad No Escolarizada.- Persona designada por el Responsable Local de Educación Inicial para dar seguimiento a las acciones de la modalidad no escolarizada comprometidas en el PAT, evaluar el impacto de las acciones en la Estrategia de Visitas a Hogares dirigida a padres y madres de familia o tutores, ofrecer capacitación y asesoría a los agentes educativos de la modalidad y dar seguimiento al manejo de los recursos didácticos entregados a cada agente educativo federalizado en el Estado y en la AEFCM.

Cuenta bancaria productiva específica.- Cuenta bancaria que se apertura para la administración y ejercicio de los subsidios del PEEI para el ejercicio fiscal 2021.

Cuidadores Primarios.- Persona con el mayor apego y vínculo con la niña o el niño, encargada de brindar atención cotidiana y apoyo a las niñas y los niños pequeños. Las y los cuidadores primarios comprenden a las madres, los padres, otras personas directamente responsables de la niña y el niño en casa y las y los cuidadores fuera del hogar.

DGDC.- Dirección General de Desarrollo Curricular. Unidad administrativa adscrita a la SEB.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Inicial.- La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, en términos del artículo 3º, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizarla conforme a lo dispuesto en la LGE. Asimismo, es un nivel educativo del tipo básico (artículo 37, fracción I de la LGE).

Ejercicio fiscal.- Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos, en la vida social.

Equidad Educativa: Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Estrategia de Visitas a Hogares.- Proceso de intervención pedagógica no escolarizada, realizado por un Agente Educativo Federalizado, que consiste en visitas en los hogares de las familias con niños de 0 a 3 años que viven en colonias urbano marginadas de alta vulnerabilidad.

Evaluación interna.- Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un Programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

FONE.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo.

Formato 911.- Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo, integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

IFF.- Informe Físico Financiero. Documento que realiza la AEL, en donde informa a la DGDC de manera trimestral los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su

responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PEEI en las acciones comprometidas en su PAT.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inmueble Federalizado: Inmueble utilizado para los servicios educativos impartidos en un CENDI en proceso de regularización, cuyos derechos de propiedad han sido transferidos o restablecidos a las Secretarías de Educación Estatales u homólogas, para su operación y funcionamiento.

Instancia(s) ejecutora(s).- Son los Gobiernos de los Estados por conducto de sus AEL, y la AEFCM, para el caso de la Ciudad de México.

Instancia normativa.- DGDC.

ITP.- Informe Técnico-Pedagógico. Documento que realiza la AEL, en donde informa a la DGDC de manera trimestral el estado, avance y cumplimiento de las acciones comprometidas en el PAT; representa la concentración de información que la AEL lleva a cabo para reportar el desarrollo de acciones pedagógicas que permitan lograr los objetivos del PEEI

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGE.- Ley General de Educación.

Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del PEEI.- Es el instrumento jurídico a través del cual la SEP por conducto de la SEB, acuerda con la AEFCM, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, para la operación de los subsidios del PEEI para el ejercicio fiscal 2021 en el marco de los presentes LO.

LO.- A los presentes Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2021.

Mantenimiento preventivo y correctivo.- Son las acciones que requieren los inmuebles de los Centros de Atención Infantil para dar cumplimiento a la normatividad vigente establecida por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM 009 Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, y NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.) y la establecida por la Secretaría de Educación Pública para los servicios educativos de Educación Inicial, con lo cual se obtiene el dictamen favorable de Protección Civil.

Mecanismo de Evaluación.- Es el proceso en donde la AEL hace un análisis del estado que guarda el PEEI después de su ejecución; mismo que genera el diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados de los procesos de seguimiento y supervisión. De manera externa, el PEEI será evaluado por el CONEVAL de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.

Mecanismo de Planeación.- Es el proceso mediante el cual la AEL establece las acciones para alcanzar las metas y objetivos del PEEI, sincronizando actividades con el apoyo financiero y técnico en el marco de los rubros de gastos autorizados en los LO y los montos asignados en los convenios y lineamientos internos de coordinación. Abarca el envío del PAT por parte de las AEL, la revisión por parte de la DGDC y los ajustes necesarios que realice la AEL hasta conseguir la validación de la DGDC.

Mecanismo de Seguimiento.- Es el proceso mediante el cual se revisa el cumplimiento a los LO abarca la entrega y atención a observaciones en tiempo y forma de los ITP, IFF, Base de Datos de Beneficiarios, las ministraciones, así como la evaluación y ejecución de las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos e Informe de Cierre.



Mecanismo de Supervisión. - Es el proceso mediante el cual la DGDC verifica la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en el PAT; para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con la AEL y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien a través de videoconferencias.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

ODS.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Oficio de validación del PAT.- Documento oficial mediante el cual la DGDC autoriza las acciones comprometidas en el PAT de la AEL alineadas a lo autorizado en los presentes LO, de conformidad a lo establecido en el subnumeral 4.1.1. "Descripción y desarrollo de los procesos operativos", Mecanismo de Planeación, etapa "Validación del PAT".

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

PAT.- Plan Anual de Trabajo. Instrumento de planificación que sirve a la AEL para organizar y establecer objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar en el PEEI en el ejercicio fiscal 2021.

PEEI.- Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2021.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Perspectiva de género.- Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Proceso de Profesionalización: Proceso de formación continua con el cual se pretende que los agentes educativos adquieran conocimientos y habilidades que les permitan implementar un servicio de excelencia y calidez en favor de la primera infancia, con un enfoque centrado en las bases teóricas, normatividad institucional vigente y fundamentos pedagógicos del Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo.

Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo.- Acuerdo número 04/01/18 por el que se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, publicado en el DOF el 23 de enero de 2018.

Protección Civil.- Son las acciones que permiten el cumplimiento de los protocolos de seguridad en los Centros de Atención Infantil, eliminando los riesgos con tareas de prevención, organización, capacitación y adecuaciones del inmueble que favorezcan la evacuación de los niños en caso de contingencias y la protección diaria de su vida y bienestar integral; requeridos para la obtención de dictámenes favorables en materia de protección civil.(Se describen en el Anexo 6).

6 

Responsable Local de Educación Inicial.- Persona designada por la/el titular de la AEL que es responsable de planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local que la operación de los servicios de educación inicial apliquen el Plan y Programas vigentes para la Educación Inicial, con base en la normatividad autorizada, y ejecuten las acciones comprometidas en el PAT de conformidad con los presentes LO y que asegure que los recursos se utilicen para el cumplimiento de los objetivos del PEEI.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, administrado por la SFP.

Situación de vulnerabilidad.- Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, religioso, situación socioeconómica, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria (nacional y local), que impiden a alumnas y alumnos, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de las alumnas y los alumnos.

Subsidio.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisor Local de CCAPI.- Responsable asignado por la AEL para dar asesoría acompañamiento y supervisión a los Agentes Educativos Comunitarios que atienden los CCAPI.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TG.- Tipo de Gasto. Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

TG1.- Tipo de gasto 1. Corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del PEEI.

TG7.- Tipo de gasto 7. Corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del PEEI.

Transparencia.- Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

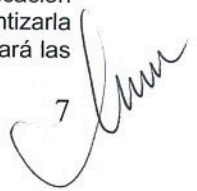
UR, Unidad Responsable del PEEI.- La DGDC.

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3o., primer párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará, entre otra, la educación inicial. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La LGE, en sus artículos 2, 6, tercer párrafo y 38 dispone que: i) el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; ii) la educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en dicha ley, y iii) en educación inicial, el Estado de manera progresiva, generará las

7


condiciones para la prestación universal de ese servicio. Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.

Se buscará el ejercicio efectivo de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, progresividad, igualdad, inclusión, no discriminación y cohesión social y territorial; para ello, el PND plantea tres ejes generales y tres transversales. Si bien todos se intersectan entre sí, para el caso de educación inicial, destaca el Eje General 2, de "Política Social", en donde se encuentra el apartado de Educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece Objetivos prioritarios y Estrategias prioritarias, que se consideran como bases del PEEI:

- Objetivo prioritario 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Estrategia prioritaria 1.2.- Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas.

Señalando textualmente la relevancia de la educación inicial: *"En el caso de la educación inicial –nivel educativo integrado al tipo básico a partir de la Reforma Constitucional en materia educativa³–, a pesar del amplio reconocimiento de su efecto favorable en el desarrollo cognitivo, físico, afectivo y social, así como en la adquisición de aprendizajes ulteriores, la población menor de tres años de edad beneficiada en los servicios de atención infantil registrados por la SEP, apenas sobrepasa los 570 mil menores, lo que representa una cobertura de 8.7%.⁴ La oferta de este nivel educativo es fragmentada e inequitativa, lo que se explica, en parte, por la concepción histórica que asociaba la atención en esta etapa a un derecho de las madres trabajadoras, que resultó en la prestación de servicios por parte de instituciones de muy variada vocación y naturaleza"* pp. 203, lo que da sentido a los objetivos del Programa.

De los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el PEEI atiende a las metas de los objetivos:

- Objetivo 2 Hambre Cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 - Meta 2.2. Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
- Objetivo 4 Educación de Calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
 - Meta 4.2. Para 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
 - Meta 4.5. Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional
- Objetivo 10 Reducción de las Desigualdades: Reducir la desigualdad en y entre los países
 - Meta 10.2. Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

La obligatoriedad de la educación inicial, su gradualidad y el financiamiento necesario para hacerla efectiva, son asuntos que, según el texto constitucional, serán desarrollados en instrumentos secundarios, específicamente, en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, la cual es la Política Nacional que garantizará a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona. Es un mandato que obliga a los tres órdenes de gobierno a comprometerse con este grupo etario y donde la SEP tiene a su cargo el eje de Educación y Cuidados dentro de la Ruta Integral de Atención, teniendo como uno de los objetivos brindar oportunidades de aprendizaje a las niñas y los niños, en el marco de garantizar todos sus derechos, siendo la educación un derecho habilitante de otros derechos, por lo cual tiene especial relevancia.

Las investigaciones más recientes en torno al desarrollo infantil dan cuenta de la relevancia de un cuidado sensible y cariñoso en los primeros años de la vida de las personas, "Una sociedad vital y productiva, con un futuro próspero y sustentable se construye sobre los cimientos de un desarrollo infantil saludable. Las experiencias tempranas positivas proporcionan los cimientos para una arquitectura cerebral sólida y para una amplia gama de destrezas y capacidades de aprendizaje. La salud en los primeros años –comenzando con el bienestar de la futura madre- fortalece los sistemas biológicos en desarrollo que permite a los niños crecer sanos para ser adultos saludables. La Educación Inicial requiere impulsar un trabajo coordinado entre los diversos agentes educativos de los servicios de Educación Inicial en el país, con el propósito de unificar los principios y las metodologías de trabajo, para lograr que se vea al niño como sujeto de derechos y aprendiz competente, actuando en consecuencia, con una intervención pedagógica que atienda, siga las iniciativas y el deseo de investigar de los niños. La formación de los agentes educativos es relevante para los cambios de fondo y para desarrollar una mirada integral en el ámbito familiar, orientando las prácticas de crianza y proponiendo a los niños una atención centrada en su potencial, donde cada niño reciba lo que necesita y le interesa, mediado por un sostenimiento afectivo acorde a sus necesidades vinculares y un impulso al desarrollo de la creatividad.

El PEEI pretende ampliar la cobertura del servicio educativo para llegar a la población infantil que no ha sido atendida y que vive en comunidades de alta marginación y rezago social para garantizar su derecho a la educación desde los primeros años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el PEEI objeto de los presentes LO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a que los niños y las niñas de 0 a 2 años 11 meses accedan a los servicios de educación inicial mediante la ampliación de la cobertura a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas.

2.2. Específicos

1. Fortalecer los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado en materia de seguridad y bienestar de las niñas y los niños, a través del mantenimiento de los inmuebles.
2. Implementar a través de Agentes educativos con Clave FEI la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a padres de familia sobre prácticas de crianza (Modalidad no Escolarizada).
3. Operar el Proyecto Piloto CCAPI, en coordinación con las autoridades locales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con mayor demanda de educación inicial focalizada a través de diagnósticos municipales.
4. Capacitar a los Agentes educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave DDI, EDI, NDI y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la modalidad escolarizada, agentes educativos FEI de la Estrategia Visitas a los Hogares y Agentes comunitarios de CCAPI de la modalidad no escolarizada; así como los agentes educativos de los servicios públicos y privados que atienden la Educación Inicial, que implementan el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, usan los materiales pedagógicos y recursos didácticos del mismo a través de acciones presenciales y/o en línea.



5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con Apoyo voluntario, servicios básicos y los insumos necesarios para su operación.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Cobertura

El PEEI tiene cobertura nacional, podrán participar las AEL que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3.2 "Requisitos de participación" de los presentes LO.

3.2. Población objetivo

Niñas y niños de 0 a 2 años y 11 meses de edad.

3.3. Beneficiarios/as

Los beneficiarios directos del PEEI son los Gobiernos de los estados que decidan participar voluntariamente y para el caso de la Ciudad de México, será la AEFCM.

Los beneficiarios indirectos son:

- CAI-Federalizados
- Agentes educativos federalizados
- Autoridades Estatales.
- CENDI en proceso de regularización

La AEL realizará un ejercicio de focalización a partir de identificar a los beneficiarios indirectos que participarán en el PEEI de manera precisa, clara, objetiva y cuantificable.

3.3.1. Apoyos del PEEI

Apoyo 1. Dentro del fortalecimiento de los CAI Federalizado y los CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado, se encuentran los siguientes componentes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles.
- Garantizar la seguridad de los inmuebles con base en los dictámenes de Protección Civil.
- Seguros de responsabilidad civil.

Apoyo 2. Estrategia de Visitas a Hogares.

- Apoyo para el traslado de los Agentes Educativos FEI de la Estrategia de Visitas a Hogares (Modalidad no escolarizada).
- Unidad Didáctica. Materiales descritos en el Anexo 6

Apoyo 3. Diseño y operación de CCAPI.

- Pago de un Agente Educativo Comunitario.
- Insumos para la alimentación de niñas y niños que asisten a este servicio.
- Equipamiento y mobiliario.
- Recursos Didácticos.

Apoyo 4. Capacitación de agentes educativos.

- Capacitación Estatal
- Diplomado de Profesionalización, presencial y virtual
- Acceso a plataformas tecnológicas para capacitación virtual.

Apoyo 5. CENDI en proceso de regularización,

- Personal voluntario para la atención de niñas y niños matriculados, se incluye el Anexo 4 en el cual se describe la estructura ocupacional, que puede tomarse como referencia a criterio de la AEL.
- Insumos para la alimentación de niñas y niños matriculados.
- Servicios básicos (Luz, agua y gas).

3.3.2. Requisitos de participación

Requisitos Generales

Los Gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM, que decidan participar en el PEEI, deberán:

- a) Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única (Anexo 1);
- b) Contar con una cuenta bancaria productiva específica, a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno del Estado, para la administración y ejercicio de los subsidios del PEEI, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. La AEL deberá comunicar por escrito a la DGDC, los datos de dicha cuenta y remitirle copia del contrato de apertura, durante los 15 días hábiles posteriores de la publicación de los LO del PEEI en la Normateca de la SEB http://normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html. Para el caso de la AEFCM operará un acuerdo de traspaso de ramo a ramo;
- c) Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2021 el Convenio (Anexo 2) y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3);
- d) Nombrar a la persona Responsable Local de Educación Inicial, y comunicar a la DGDC los datos institucionales del Responsable durante los 15 días hábiles posteriores a la publicación de los LO,
- e) Nombrar a un equipo de trabajo pedagógico de al menos 4 personas para la planeación, el seguimiento y la evaluación de los apoyos en la implementación del PEEI. Lo cual deberá hacerse de conocimiento de la DGDC durante los 15 días hábiles posteriores a la publicación de los LO.

3.3.3. Criterios de selección por tipo de apoyo.

Apoyo 1. La AEL debe asegurar la operación de los servicios de educación inicial en condiciones de seguridad y bienestar de las niñas, los niños y el personal, adicionalmente a lo que entrega el PEEI; para lo cual:

Los CAI-Federalizados deberán:

1. Estar en operación.
2. Contar con clave DDI.
3. Contar con una construcción ex profeso para la atención de niñas y niños en edad de recibir educación inicial.
4. Contar con un dictamen de riesgo emitido por tercer acreditado y validado por Protección Civil Estatal.
5. Contar con la documentación que acredite la propiedad del inmueble.
6. Enviar a la DGDC una lista de necesidades avalada por las directoras.
7. Ampliar la cobertura efectiva, abriendo sólo grupos de educación Inicial.

Los CENDI en proceso de regularización con inmueble Federalizado deberán:

1. Estar en operación.
2. Contar con clave SDI
3. Contar con una construcción ex profeso para la atención de niñas y niños en edad de recibir educación inicial.
4. Contar con un dictamen de riesgo emitido por tercer acreditado y validado por Protección Civil Estatal, que avale las acciones correctivas a implementar.
5. Enviar a la DGDC una lista de necesidades avalada por las directoras.
6. Ampliación de cobertura efectiva.

Apoyo 2. La AEL deberá enviar a la DGDC:

1. Solicitud de participación al apoyo a través de Carta Compromiso del Agente Educativo FEI adjuntando:
 - Oficio de solicitud de participación de los Agentes Educativos FEI para incorporarse a la modalidad no escolarizada de la Estrategia de visitas a los hogares.
 - Listado de los Agentes Educativos FEI de la modalidad no escolarizada que participan en la Estrategia de Visitas a los Hogares.
 - Copia del pago adscrito a FONE de los Agentes Educativos FEI descritos en el listado de Agentes Educativos FEI.
2. Focalización de los municipios y colonias donde operarán la Estrategia.

3. Oficio de Nombramiento del Coordinador Local de la Modalidad No Escolarizada que apoyará al Responsable Local de Educación Inicial en la operación del Apoyo 2 del PEEI.

Apoyo 3. Las AEL deberán considerar y remitir a la DGDC:

1. CCAPI en operación:
 - Listado de CCAPI que hayan Iniciado operación en 2020
 - Con equipamiento completo para brindar servicio, conforme a lo descrito en el Anexo 6
 - Diagnóstico de necesidades operativas y pedagógicas
 - Dictamen de Protección Civil municipal vigentes por tercero acreditado.
2. CCAPI de nueva creación:
 - Descripción del inmueble, con ubicación física geo-referenciada, describiendo los servicios públicos con los que cuenta y características de los servicios de vigilancia.
 - Título de propiedad del inmueble a nombre del Gobierno del Estado o Municipio y/o contrato / convenio que garantice el funcionamiento del CCAPI por lo menos durante dos años (donación, arrendamiento, comodato, permuta, usufructo, etc.). Establecer que en caso de que no pueda seguir usando ese inmueble, el estado proveerá un inmueble similar para garantizar la ejecución del PEEI.
 - Levantamiento de acta de uso del suelo y aviso de funcionamiento.
 - Dictamen de protección civil municipal o estatal que garantice la seguridad del inmueble.
 - Propuesta de Agentes Educativos Comunitarios que atenderán los CCAPI y del Supervisor Local de CCAPI.
 - Estadística de la población a atender.
 - Que no cuente con otro servicio de atención educativa a la primera infancia y sean padres de familia o tutores de niños y niñas de hasta 2 años y 11 meses de edad.
 - Oficio de Nombramiento del Supervisor Local de CCAPI que apoyará al Coordinador de la modalidad No escolarizada.

Apoyo 4. La AEL deberá enviar a la DGDC:

1. Listado de los agentes educativos que participarán en el proceso de profesionalización (Diplomado).
2. Una estrategia de capacitación elaborada por las AEL, considerando a las instituciones que brindan cualquier modalidad de educación inicial para atender los preceptos del artículo 3o. Constitucional y de la LGE, que establecen la necesidad de capacitar a los agentes educativos en materia de atención a la primera infancia.
3. El listado de agentes educativos federalizados de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI SDI, Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y agentes educativos con Clave FEI de las modalidades escolarizada y no escolarizada que serán capacitados, y en su caso, invitaciones enviadas a los servicios públicos y privados.

Apoyo 5. CENDI en proceso de regularización que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cédula de verificación del estándar de competencia laboral ECO0435 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
2. Estar en operación.
3. Contar con CCT SDI o DDI.
4. Sujetarse a los montos de apoyo para los servicios de luz, agua, gas y alimentación conforme se establece para un CAI- Federalizado.
5. Acreditar la atención presencial brindada a niñas y niños en las instalaciones de los CENDI, con base en los criterios de supervisión determinados por la AEL, para la implementación del rubro de alimentación.
6. Acreditar los Criterios de Regularización conforme al Anexo 11.

El PEEI adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia

al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEO ESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geo-estadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geo-estadística Municipal o Demarcación territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 de su Reglamento y en los presentes LO.

Los convenios que se suscriban con los Gobiernos de los Estados con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del PEEI no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas; con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículo 82 y 83 de la LFPRH; en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

La DGDC, como unidad responsable de la asignación de los recursos, deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera previamente a la firma de los convenios.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de los presentes LO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCEM, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnos.

Para el TG 7, los recursos se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, respetando el porcentaje autorizado a cada UR para dar atención a los gastos indirectos de operación de los LO. En ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnos. Del mismo modo, las AEL, adicional a lo anterior, en ningún caso podrán utilizar los gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos.

Para la operación de programas de subsidios que requieren gastos indirectos, éstos podrán ser asignados en una proporción respecto al gasto total del programa o con un monto fijo determinado con base en las necesidades y requerimientos específicos del programa de que se trate, siempre y cuando la asignación de gastos indirectos no rebase el monto de gastos indirectos por programa presupuestario aprobado en el presupuesto del ejercicio fiscal de 2021, y además no deberán representar más del 4 por ciento del presupuesto total del programa presupuestario de que se trate.

En el transcurso del ejercicio fiscal, los recursos asignados a los gastos indirectos no deberán rebasar el monto contemplado en el presupuesto aprobado de 2021, salvo los casos en que se determine un tratamiento diferente por parte de la SHCP.

Durante la operación del PEEI, la DGDC como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado y la población beneficiaria, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2021, no podrán ejercerse.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del PEEI está(n) obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2021 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

El PEEI operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio (Anexo 2) celebrado entre la SEP y los Gobiernos los Estados; en lo que respecta a la AEFCM, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del PEEI (Anexo 3).

Se destinará hasta el 3% del total original autorizado al PEEI en el PEF para gastos de operación central, mismo que podrán ser utilizados para el pago de acciones de supervisión, seguimiento a la operación y evaluación del PEEI, los cuales se desagregarán en las partidas específicas de gasto de acuerdo con las necesidades de la DGDC.

<p>Apoyos Técnicos</p>	<p>La DGDC proporcionarán a la AEL asesoría, acompañamiento y en su caso visitas de supervisión y seguimiento, con referencia a la normatividad para operar el PEEI y la ejecución de acciones para el logro de los objetivos del mismo.</p>
<p>Apoyos Financieros</p>	<p>Los recursos para la operación e implementación del PEEI corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021; en ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los beneficiarios.</p> <p>Adicional a lo anterior, en ningún caso podrán utilizar los apoyos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos, transfiriendo al menos un 92% a los Gobiernos de los Estados y el correspondiente traspaso ramo a ramo a la AEFCM, para la operación del PEEI.</p> <p>Gastos de operación local</p> <p>De los subsidios transferidos a cada uno de los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, para el logro de los objetivos específicos del PEEI, se podrá ejercer hasta 1.5% para gastos de operación local, con lo que deberán asegurar el seguimiento y participación activa de las y los responsables de la operación del PEEI en las acciones y actividades que implementen las AEL, como: Planeación, Seguimiento, Evaluación, Operación de la Contraloría Social y asistencia a Reuniones convocadas por la DGDC de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de garantizar el buen funcionamiento y monitorear</p>

	la operación, implementación e impacto del PEEI, para lo cual podrán aperturar las partidas de gasto específicas de acuerdo a las necesidades de cada AEL.
Apoyos en especie	Dotar a las AEL de una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la DGDC y materiales impresos dirigidos a padres de familia y agentes educativos, que se entregarán al menos al menos al 90% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con Clave SDI que seleccione la AEL, al menos el 80% de los agentes educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares y al menos el 80% de los CCAPI, se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF.

Los criterios de gasto correspondientes a cada tipo de Apoyo y su distribución están descritos en el Anexo 6 de los presentes LO.

Monto del apoyo

El monto a ministrar a los beneficiarios directos se establecerá a través del Convenio o los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, considerando lo siguiente:

- a) Número de CAI Federalizado.
- b) Número de servicios incorporados con clave DDI, EDI y NDI.
- c) Número de Agentes educativos.
- d) Número de Agentes educativos federalizados.
- e) Número de CCAPI.
- f) Número de CENDI en proceso de regularización.
- g) Matrícula de niñas y niños atendidos en los CENDI en proceso de regularización.
- h) Número de Apoyos Voluntarios por CENDI en proceso de regularización.

En caso de que el PEEI reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine la DGDC en el marco de los LO y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando exista un motivo de fuerza mayor que el Gobierno Federal decreta, cuyas afectaciones involucren de manera parcial o total por un lapso de tiempo determinado la realización del servicio educativo, la operación del PEEI y ponga en riesgo la participación de los agentes educativos, y niñas y niños; y ello haga necesaria la reorganización, reorientación o focalización de los recursos del programa en los tipos de apoyos que son sujetos de la ministración de los recursos del PEEI, los porcentajes podrán ser ajustados previa valoración e interpretación del presente LO por la DGDC que es la instancia normativa para dichos efectos, con base en las atribuciones y facultades que le son establecidas en el numeral 3.6.2.

Economías o remanentes

Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la AEL ha logrado cubrir las acciones comprometidas en PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la DGDC; los porcentajes podrán ser ajustados previa valoración e interpretación del presente LO por la DGDC que es la instancia normativa para dichos efectos, con base en las atribuciones y facultades que le son establecidas en el numeral 3.6.2.

3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Cuando el beneficiario del PEEI sean los Gobiernos de los Estados, se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la DGDC será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2021, conforme se establece en el artículo 175 del RLFPRH.

Los recursos se consideran devengados para efecto de los Gobiernos de los Estados, cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la LDFEFM y la LGCG, y demás disposiciones que resulten aplicables.

3.4.1.2. Aplicación

Los recursos del PEEI que hayan sido comprometidos por los Gobiernos de los Estados, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2021, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Si los recursos no se comprometen o devengan al 31 de diciembre de 2021 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2022.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de los Estados, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique las erogaciones correspondientes al fin autorizado, conforme a lo establecido en los presentes LO. En el caso de la AEFM, se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo conforme a lo señalado en los Lineamientos Internos de Coordinación.

Los gobiernos de los Estados serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante el PEEI, no pierden su carácter federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de los Estados y la AEFM, serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PEEI, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

3.4.1.3. Reintegros

Los recursos a reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario deberá solicitar a la DGDC e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54, párrafo tercero de la LFPRH, la DGDC como instancia ejecutora del PEEI, y el beneficiario que, al 31 de diciembre de 2021, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2021.

Los Gobiernos de los Estados deberán reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2022 los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2021 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM. En el caso de la AEFM, ésta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Para el caso de los Gobiernos de los Estados que cuenten con transferencias federales etiquetadas y que al 31 de diciembre del 2021 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo del 2022, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido dicho plazo, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LDFEFM.

En los casos en que la o el beneficiaria/o esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones que haya cobrado la institución financiera. El/la beneficiario/a deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que la o el beneficiaria/o deba enterar a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGDC, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitarán a la persona beneficiaria realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que la o el beneficiario no reintegre los recursos en el plazo establecido en los presentes LO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos de las Instancias ejecutoras

- a) Recibir los apoyos conforme lo establecido en el numeral "3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)" de los LO, lo que les permitirá contar con recursos para la operación y coordinación del PEEI; salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.
- b) Recibir de la DGDC asesoría y apoyo sobre la operación del PEEI sin costo y a petición de la Instancia ejecutora.
- c) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PEEI.
- d) Recibir el comunicado por parte de la DGDC sobre la asignación del subsidio, por el medio correspondiente en los términos establecidos en los presentes LO.
- e) Tener la reserva, protección y confidencialidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia.
- f) Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidoras/es públicos durante el proceso para obtener el apoyo.
- g) Recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la DGDC.

Obligaciones de las Instancias ejecutoras

Conforme a los presentes LO de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de los LO.
- b) Designar y/o ratificar a el/la Responsable Local del PEEI, y a las personas Responsables del Área Académica, Administrativa, Modalidad Escolarizada y No Escolarizada y Supervisor de CCAPI, y notificarlo vía oficio a la DGDC, durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio o de los Lineamientos; de igual forma cuando exista un cambio de Responsable Local o de las personas responsables de las áreas mencionadas, se deberá notificar a la DGDC dentro de los 10 días naturales a la notificación del nombramiento.
- c) Aplicar los subsidios del PEEI de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en los LO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP.
- d) Enviar a la DGDC a partir del 1er día hábil posterior a la firma del Convenio o de los Lineamientos y hasta los siguientes 10 días hábiles, el PAT para su validación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 9, dicho documento deberá ser enviado en formato electrónico editable.
- e) Enviar a la DGDC la base de datos de los beneficiarios indirectos, conforme al Anexo 5 a más tardar el último día hábil del mes de **octubre**;
- f) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGDC, físicamente y por correo electrónico el IFF del PEEI conforme al Anexo 7, el cual deberá estar alineado al PAT validado, debiendo anexar los estados de cuenta correspondientes a las cuentas bancarias productivas específicas, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dicho avance deberá estar firmado por la o el responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PEEI. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados; teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para atender los cometarios que emita la DGDC derivado de la revisión.
- g) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGDC, físicamente y por correo electrónico el ITP del PEEI, conforme al Anexo 8, el cual deberá estar alineado al PAT validado, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para atender los cometarios que emita la DGDC derivado de la revisión.
- h) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGDC, físicamente y por correo electrónico, el Seguimiento al PAT, conforme al Anexo 9, el cual deberá estar alineado al PAT validado, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que reporta, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para atender los comentarios que emita la DGDC derivado de la revisión.

- i) Presentar un informe final del de cierre del ejercicio fiscal 2021, del Avance físico financiero, del Avance Técnico-Pedagógico y del Seguimiento al PAT debidamente requisitados 10 días hábiles posteriores al término del ciclo fiscal y remitirlos a la DGDC.
- j) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFFEM, deberán realizar los reintegros que correspondan al erario federal, 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021 de aquellos recursos que no se hayan comprometido o devengado.
- k) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
- l) Elaborar y presentar el Informe de Cierre Anual del ejercicio fiscal 2021, debidamente requisitado y remitirlo a la DGDC, conforme al Anexo 7 de los LO, a más tardar 10 días hábiles siguientes al cierre del 4° trimestre 2021 de acuerdo con lo establecido en los presentes LO y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFFEM; así como en los lineamientos del Cierre de Ejercicio Fiscal.
- m) Colaborar en el desarrollo de las evaluaciones internas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en el apartado 6. "Evaluación" de los presentes LO.
- n) Enviar a la DGDC, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFP RH.
- o) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias y enviar copia de las respuestas emitidas a la DGDC, cuando así se le requiera.
- p) Promover la contraloría social, y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social; notificando mediante oficio a la DGDC; incluyendo a la AEFCM.
- q) Utilizar las economías que se generen de los recursos transferidos, para atender los objetivos del PEEI, previa solicitud de manera oficial y autorización de la DGDC.
- r) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PEEI, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por DGDC de la ministración de los recursos, a excepción de la AEFCM que recibe transferencia de recursos de ramo a ramo mediante afectación presupuestaria.
- s) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PEEI para la recepción de los subsidios, sólo en caso de que la operatividad estatal lo requiera. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos de ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos.
- t) En los casos que, la operación del PEEI en apego a la normativa estatal, requiera de la apertura de una cuenta bancaria adicional para la administración y aplicación de los recursos con el propósito de alcanzar los objetivos y metas del PEEI, ésta deberá ser productiva, específica y exclusiva, y deberá ser notificada a la DGDC 10 días posteriores a la recepción de la primera ministración, en apego al artículo 69 de la LGCG, a excepción de la AEFCM en donde se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, señalado en los Lineamientos.
- u) Establecer una contabilidad independiente para el PEEI a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros y en especie recibidos.
- v) Atender de manera oportuna y expedita toda solicitud de información relacionada con la operación del PEEI que realice la DGDC para la atención de informes y requerimientos externos.
- w) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de planeación, supervisión, seguimiento y evaluación que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PEEI.

Causas de suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH la SEB podrá determinar si suspende, cancela la entrega o solicita el reintegro de los subsidios otorgados a los beneficiarios directos, con base en los informes que le entregue la DGDC.

La suspensión, cancelación o reintegro de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

Incumplimiento	Consecuencia
----------------	--------------



a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los IFF e ITP señalados en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 de los LO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2021. Una vez subsanado el incumplimiento, será levantada la suspensión.
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PEEI.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2021. En caso de continuar con la irregularidad se procederá a la cancelación definitiva, la AEL estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2021, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO.	La DGDC solicitará a la AEL y/o al beneficiario el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3 de los LO.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los Gobiernos de los Estados a través de sus AEL y la AEFCM para el caso de la Ciudad de México

La DGDC tendrá el carácter de instancia ejecutora respecto al ejercicio de los gastos de operación central a que refiere el numeral 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)", rubro "Apoyo Financiero" y su distribución de los presentes LO.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La DGDC será la instancia encargada de interpretar los presentes LO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

3.7. Coordinación institucional

La DGDC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes LO y de la normativa aplicable a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PEEI, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, solicitando por escrito su autorización a la DGDC, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes LO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.1.1. Descripción y desarrollo de los procesos operativos

	Etapa	Actividad	Responsable
	Difusión	Publicar en la página de la SEB http://normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html los presentes LO.	SEB

	Convenio y Lineamientos Internos de Coordinación	Formalizar el Convenio o, en su caso, los Lineamientos Internos de Coordinación, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de los presentes LO.	Gobiernos de los estados-SEB SEB-AEFCM
	Designación del Responsable Local de Educación Inicial	Designar al Responsable Local de Educación Inicial durante los 5 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos Internos de Coordinación y notificar mediante oficio dicha designación a la persona Titular de la DGDC.	AEL
Mecanismo de Planeación	Elaboración y envío del PAT 2021 para su revisión	Elaborar el PAT (Anexo 9) y enviarlo al correo electrónico dgdc.educacioninicial@nube.sep.gob.mx de la DGDC para su revisión, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos Internos de Coordinación.	AEL/Responsable Local de Educación Inicial
	Validación del PAT	La DGDC revisa el PAT, valida o en su caso emite observaciones por correo electrónico, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su recepción. Las AEL deberán enviar la atención a las observaciones al correo electrónico dgdc.educacioninicial@nube.sep.gob.mx de la DGDC, a más tardar 7 días hábiles a partir de la recepción Las AEL no podrán ejercer el recurso hasta que no cuenten con el PAT validado por parte de la DGDC.	DGDC/AEL/ Responsable Local de Educación Inicial
Solicitud del CFDI		Solicita el CFDI en formato PDF y XML a la AEL	DGDC
Envío del CFDI		Envía a la DGDC el CFDI en formato PDF y XML	AEL
Ministración de recursos		Ministrar los recursos a los Gobiernos de cada Estado para el desarrollo del PEEI, previo envío de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGDC, de conformidad al calendario de ministraciones vigente, y para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos ramo a ramo mediante adecuaciones presupuestarias, sujeto a lo dispuesto en los Lineamientos. Notificar a la DGDC, al siguiente día hábil, sobre la ministración transferida a los Gobiernos de los Estados, anexando la CLC respectiva.	SEB
Notificación de ministración o traspaso		Comunica a la AEL la ministración o traspaso de los recursos por medios oficiales.	DGDC
Ministración de recursos		Transfiere a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la radicación de los subsidios, los recursos a las AEL para la implementación del PEEI. Lo anterior no aplica para la AEFCM	Gobierno del Estado
Mecanismo de Seguimiento	Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico	Elabora y envía trimestralmente a la DGDC el Avance físico financiero a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021 conforme al Anexo 7 y los Avances Técnico-Pedagógicos conforme al Anexo 8, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, anexando los estados de la cuenta bancaria productiva específica. Lo anterior no aplica para la AEFCM.	AEL
	Revisión de Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico contra el PAT	Revisa a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021, los Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógicos para dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del PAT y emite según sea el caso las observaciones correspondientes las cuales deberán ser atendidas por la AEL durante el siguiente trimestre a reporta.	DGDC AEL
	Revisión del Seguimiento al PAT	Revisa a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021, los avances de las acciones comprometidas y las evidencias generadas en el instrumento de Seguimiento al PAT (anexo 9) y emite, según sea el caso, las observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas por las AEL durante el siguiente trimestre.	DGDC AEL
	Seguimiento, supervisión y asesoría técnico pedagógica	Visita los servicios de educación inicial que reciben algún apoyo del PEEI, supervisa la operación, identifica áreas de oportunidad, avances en la implementación del Programa Un Buen Comienzo y asesora de forma diferenciada por equipo	Coordinadores de Estrategias y Responsable estatal

Mecanismo de Supervisión		de trabajo. Genera los insumos para el informe de Evaluación Interna.	
	Entrega de la base de datos de los beneficiarios Indirectos	Elabora las bases de datos de los beneficiarios indirectos conforme al anexo 5 y las entrega a la DGDC, el último día hábil del mes de septiembre 2021. Las AEL deberán asegurar la confiabilidad de la información.	AEL
	Visita a las AEL	Visita a las AEL que presenten inconsistencias en las acciones comprometidas en el PAT o en la entrega de los informes de Avances físico financieros. Esta actividad está sujeta a suficiencia presupuestal	DGDC
Mecanismo de evaluación	Evaluación Interna	Instrumentará un procedimiento de evaluación interna conforme al numeral 6.2 de los presentes LO.	AEL
	Entrega del informe final de cierre 2021.	Envía a la DGDC el cierre del PEEI, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021.	AEL
	Evaluación Externa	Instrumentarán el procedimiento de evaluación externa, conforme al numeral 6.1	DGDC CONEVAL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico financieros

Las AEL formularán trimestralmente el informe sobre la aplicación de los recursos y/o acciones que se realicen bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados para la ejecución del PEEI, que deberá(n) remitir a la DGDC, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la AEL deberá acompañar a dicho avance la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que reporta, esto último a excepción de la AEFM.

Será responsabilidad de la DGDC concentrar y analizar dicha información, lo que permitirá informar a la SEB para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Avances Técnico-Pedagógicos

Los ITP permitirán dar a conocer los progresos de la operación del PEEI, así como la atención que se da a la población desde una perspectiva de género, en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

La AEL deberá entregar el Avance Técnico-Pedagógico durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. En este sentido, este informe permitirá vincular la información entre el PAT y los Avances físico financieros que se refieren en el numeral que antecede para observar la implementación pedagógica de las acciones que se llevan a cabo y el adecuado uso de los recursos.

Los informes serán remitidos por el Responsable Local de Educación Inicial (Anexo 8) de los presentes LO.

4.2.3. Avances de Seguimiento al PAT

El informe de Seguimiento al PAT representa la vinculación de las acciones autorizadas para la implementación del PEEI, el gasto de recursos financieros y las evidencias que permitan verificar la realización de lo reportado en los informes de avance físico financiero y técnico-pedagógico para darle seguimiento a la transparencia en el ejercicio del subsidio.

El Seguimiento al PAT permitirá asegurar que las acciones que se ejecuten, están validadas y acordes a los objetivos y metas del PEEI.

La AEL deberá entregar a la DGDC el reporte del Seguimiento al PAT durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Los informes serán remitidos por el Responsable Local de Educación Inicial (Anexo 9) de los presentes LO.

4.2.4. Cierre del ejercicio

Las AEL estarán obligadas a presentar a la DGDC, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2021, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP, en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; misma que se consolidará con los informes de cierre anual de avance físico y financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021.

Por su parte la DGDC remitirá a la SEB informe consolidado, mismo que se integrará con los informes trimestrales de avance físico y financiero entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021.

Cuando la AEL se sujete al artículo 17 de la LDFEFM, deberá entregar a la DGDC un alcance de Cierre Anual.

Adicionalmente la DGDC remitirá a la SEB alcance al informe consolidado de las AEL que se sujetaron al artículo 17 de la LDFEFM.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que para tal efecto se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Internos de Control Locales; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGDC instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PEEI; que aseguren el impacto de las acciones en los objetivos del PEEI alineados al PAT validado. El procedimiento se operará de dos maneras: con un evaluador externo y el derivado de las visitas de seguimiento, supervisión y asesoría del equipo del PEEI.

6.2 Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con la DGDC instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la APF y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDC, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PEEI, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Los presentes LO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF, se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PEEI a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2021, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGDC en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- En la pestaña Modalidad, seleccionar "U-Otros Subsidios".
- En la pestaña Clave, seleccionar "U031".
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Expansión de la Educación Inicial"

Para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:
<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la Matriz de Indicadores del Programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PEEI a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PEEI, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos del PEEI deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del PEEI, asimismo la AEL deberá realizar la publicación proactiva de la información del PEEI que sea de interés público por los medios de información disponibles y las páginas de internet.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la DGDC tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

El padrón de beneficiarios directos será reportado en el SIIPP-G y la base de datos de beneficiarios indirectos será publicada en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>. La AEL deberá remitir a la DGDC las bases de datos de beneficiarios indirectos, conforme a los Anexos 5 de los presentes LO, como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto. Esta información deberá ser consistente con la información reportada a la SEP para la estadística 911.

Las AEL difundirán, a través del Responsable Local de Educación Inicial, los objetivos, características, etapas de operación, avance del PEEI, la normatividad aplicable y beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados al mismo.

La Instancia Normativa y las Instancias Ejecutoras deberán en su ámbito de competencia tratar la información confidencial que con motivo de la operación del PEEI recaben, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PEEI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro-mexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La estrategia de Contraloría Social se desarrolla a través de los siguientes documentos normativos: Esquema de Contraloría Social, Guía Operativa de Contraloría Social y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), en estos documentos se señalan los procedimientos que deben seguir las Autoridades Educativas Locales (AEL) para promover, operar y dar seguimiento a la Contraloría Social en Los Programas Federales.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). Los documentos normativos de Contraloría Social 2021 establecen el procedimiento para el registro de los Comités de Contraloría Social especificando el tiempo y la información necesaria para su registro.

La SFP asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y a los documentos normativos validados por la misma y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La SFP dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet, ante el área que establezcan las AEL por medio de las Contralorías o equivalentes Locales; asimismo, a nivel central, a través del OIC en la SEP comunicarse a los teléfonos: 55 36 01 86 50 (en la Ciudad de México) extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243, del interior de la República al 800 22 88 368 lada sin costo, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, ubicado en: Av. Universidad 1074, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas o enviar al correo electrónico a quejas@nube.sep.gob.mx.

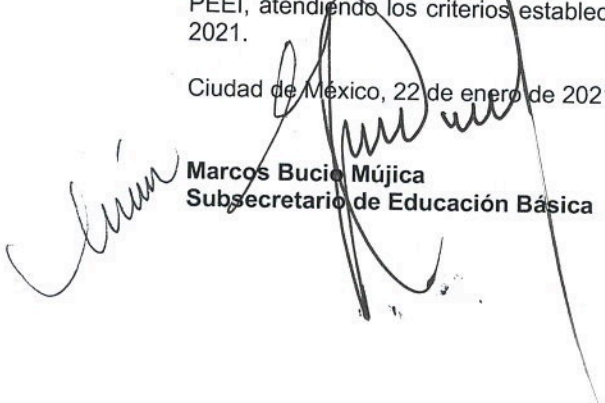
También en la página <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php>; en TELSEP en la Ciudad de México y área metropolitana al 55 36 01 75 99, o en el interior de la República al 800 288 66 88 (lada sin costo), en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México). De igual forma, podrá realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX; vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, extensión 2164; vía

correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020.

9. VIGENCIA

Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de publicación en la Normateca de la SEB http://normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html, considerando las obligaciones que las instancias ejecutoras adquieren durante el ejercicio 2021 para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PEEI, atendiendo los criterios establecidos en los presentes, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ciudad de México, 22 de enero de 2021.


Marcos Bucio Mújica
Subsecretario de Educación Básica